



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1306-2023

Arequipa, 04 de octubre de 2023.

VISTO el Oficio N° 0854-2023-VR.AC. de fecha 26 de septiembre 2023, del Vicerrectorado Académico; mediante el cual, emite opinión respecto a la reactivación del Parlamento Andino Universitario.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*.

Que, a través del artículo 7° del Estatuto Universitario vigente, establece que: *"La Universidad impulsará acciones de integración en redes interregionales con universidades públicas y privadas, en base a criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación profesional, centrada en la investigación a nivel de pregrado y posgrado. La Universidad para el cumplimiento de sus fines y funciones formará parte de redes interinstitucionales nacionales y extranjeras de derecho público o de derecho privado, a fin de crear una amplia red de cooperación científico-técnica (...)"*.

Que, según el Reglamento General del Parlamento Andino, aprobado el 21 de julio de 2015 y sus respectivas modificatorias; señala que, el Parlamento Andino, es el órgano deliberante y de control del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria, y representa a los pueblos de la Comunidad Andina, con personalidad jurídica internacional y capacidad de ejercicio de la misma, de conformidad al Acuerdo de Cartagena y su Tratado Constitutivo.

Que, sobre el particular, el Parlamento Andino Universitario es un ejercicio democrático para estudiantes de educación superior, el cual busca incentivar y orientar la participación de los jóvenes en política, bajo sólidos principios éticos; y, el respeto por criterios divergentes, generando propuestas de desarrollo por consensos, a la vez que procura el trabajo en conjunto y solidario para la consecución de objetivos comunes. El mencionado Parlamento, tiene como misiones: Armonizar las leyes de la región; Garantizar la participación ciudadana; Fortalecer la integración andina y latinoamericana; Regionalizar buenas prácticas de gobierno y políticas de Estado; y Afianzar la identidad y la cultura andina.



Que, conforme al Oficio N° 0598-2023-DU-UNSA, de fecha 18 de agosto del 2023, la Defensoría Universitaria; informa que el Dr. EDWIN EMILIANO JAUREGUI GONGORA, ha manifestado interés en reactivar el Parlamento Andino Universitario en nuestra casa de estudios; por lo que, la referida dependencia considera que ello, permitiría fomentar la participación estudiantil en temas de relevancia política, económica y social.

Que, en ese sentido, mediante el Oficio N° 0854-2023-VR.AC. del 26 de septiembre de 2023, el Vicerrectorado Académico, precisado con el Oficio N° 0874-2023-VR.AC. del 03 de octubre 2023, opina favorablemente respecto a la reactivación del Parlamento Andino Universitario; y, sugiere designar al Dr. JOSÉ LUIS RAMOS SALINAS, Defensor Universitario; y, al Dr. EDWIN EMILIANO JAUREGUI GONGORA, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; como representantes de dicho Parlamento.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **DESIGNAR** al Dr. JOSE LUIS RAMOS SALINAS, Defensor Universitario, y al Dr. EDWIN EMILIANO JAUREGUI GONGORA, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; como **Coordinadores del Parlamento Andino Universitario** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
2. **DISPONER** que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, se encarguen de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRI, VRA, OTI, OCII, URH, URH-SUER, INT. y Archivo.
Exp. 1040419-2023
/jdsc